

1341




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 OCT 2013	
Recibido.....	15 55 Hs.
Exp. N°.....	35622 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a la mayor brevedad, se sirva informar:

- 1.- Qué medidas han adoptado al tomar conocimiento de la situación de extrema gravedad institucional que atraviesa el servicio de justicia penal de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Venado Tuerto, por la falta de nombramiento de **jueces penales** en los cargos vacantes y porqué han hecho una remisión parcial de pliegos del Concurso oportunamente celebrado a la Asamblea Legislativa para su consideración;
- 2.- Si no estima que de esta manera afecta el normal servicio de justicia, así como el derecho fundamental al debido proceso (juez natural, plazo razonable, etc.);
- 3.- Si se han arbitrado los medios y procedimientos necesarios para evitar esta situación de negación de justicia, arbitrariedad, inseguridad jurídica e impunidad que derivan de los hechos reiteradamente expuestos por el Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción y por los operadores de justicia del lugar;
- 4.- Si no estima que urge adoptar soluciones de fondo acelerando el proceso de cubrimiento de las vacantes e impulsando medidas transitorias similares a las aconsejadas por el Colegio de Cámara, aplicando el art. 26 del Decreto 854/16 del Poder Ejecutivo o estableciendo un procedimiento similar al regulado por la Ley N° 13023 para cubrir vacantes transitorias mayores de treinta días. (LOPJ N° 10160 art. 217).


JULIO EDUARDO EGGMANN
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto está motivado en la difícil situación que atraviesa la administración de la justicia en la 3ra. Circunscripción Judicial con sede en Venado Tuerto, de la cual hemos dado oportunamente información al respecto a las autoridades ministeriales del área de justicia del gobierno provincial, comprometiéndose las mismas en dar una pronta respuesta y solución. Conviene señalar que hemos aprobado ya varios pliegos que mayoritariamente en carácter de fiscales del MPA o defensores del Servicio Público de la Defensa han fortalecido el sistema judicial, pero, subsisten vacantes de jueces penales sin cubrir, incluso a pesar de haberse realizado un concurso que calificó positivamente a algunos postulantes pero que lamentable e incomprensiblemente no fueron remitidos en su totalidad a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

Habida cuenta que esta insostenible situación debe resolverse con urgencia, presentamos esta iniciativa respaldando la misma con las siguiente documentación generada en notas suscriptas por el Colegio de Abogados de la 3ra. Circunscripción, artículos periodísticos y acta de reunión conjunta entre legisladores provinciales y municipales y miembros del Poder Judicial de la citada circunscripción:

-Diario El Informe de Venado Tuerto, periodista Juan Franco:

EL COMPLEJO "CASO DELGADO" COLMO LA PACIENCIA

Abogados repudian sistemáticos llamados para cubrir vacantes en juzgados penales

"Ya hace largo tiempo que el Colegio de Abogados de Venado Tuerto viene reclamando a la Provincia ante la insuficiencia de jueces penales en la 3º Circunscripción, pero el viernes último la solicitud ante la Corte Suprema de Justicia provincial y la Casa Gris elevó la intensidad, ya que una asamblea extraordinaria de la entidad alertó que *"la falta de nombramiento de jueces para cubrir las vacantes de cargos acarrea innumerables consecuencias que impactan en los derechos y garantías constitucionales y convencionales, tanto para los*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

justiciables (imputados y víctimas), como para los abogados de la matrícula” y denunció el “estado de colapso de la justicia penal de la circunscripción”.

El reelecto presidente de la institución, Alberto Turcato, admitió que *“como abogados somos auxiliares de la Justicia, y eso nos impone determinadas cargas públicas, a las cuales accedimos cada vez que fuimos requeridos para oficiar de conjuces en materia penal”.* Sin embargo, los colegiados de la región consideraron que estas convocatorias ya no son excepcionales, sino sistemáticas. *“Ya en noviembre de 2015, el entonces presidente Gabriel Carlini presentó una nota ante la Cámara Penal de Apelación de Venado Tuerto manifestando la disconformidad con las reiteradas convocatorias a los abogados particulares para actuar de conjuces en ese tribunal de alzada ante la demora en los nombramientos”.* Y agregó: *“Ahora la situación se agravó porque se trata de cubrir vacantes de jueces de primera instancia penal, cosa que obliga al colega sorteado a dedicar muchísimas horas de trabajo a la causa, con participación permanente y continua en el juicio, sin otra opción que desatender sus obligaciones específicas”.* En su momento, para descomprimir la situación, se había sugerido elaborar una nómina voluntaria de subrogantes legales (en lo civil y en lo penal), con el objetivo de que los abogados designados conjuces en forma transitoria perciban una retribución, pero la iniciativa no prosperó.

Aunque a regañadientes los abogados seguían poniendo al hombro, la gota que rebasó el vaso fue la convocatoria a uno de los colegiados como conjuce de primera instancia para el juzgamiento del homicidio calificado del policía Leonardo Delgado, que implica el interrogatorio a 160 testigos y la Oficina de Gestión Judicial ya anticipó que la tarea podría prolongarse entre uno y dos meses. *“El abogado sorteado tendrá que dedicarse por entero a este juicio y dejar de lado su actividad profesional, que tiene un carácter alimentario, porque es de lo que vivimos los abogados”,* justificó. *“Pero no solamente elevamos este planteo a las autoridades por el perjuicio que nos causa en el desarrollo de nuestra profesión, sino también en busca de garantizar el respeto al debido proceso a los justiciables, tanto víctimas como imputados, ya que por una cuestión de especialidad, no estamos preparados en esta materia específica”,* enfatizó. Luego, Turcato enfocó una contradicción legislativa porque *“los jueces civiles no pueden suplir a los jueces penales, como tampoco éstos pueden*



reemplazar a aquéllos, alegándose en la ley razones de capacitación y experiencia en la disciplina; sin embargo, abogados que jamás actuaron en temas penales son designados conjueces para expedirse en esa esfera. No sé si en la lista de abogados para ser conjueces en nuestra región hay alguno que haga derecho penal y, más aún, creo que la gran mayoría ni siquiera presenció audiencias de juicio oral en carácter de oyente. Mientras tanto -prosiguió-, el abogado sorteado deberá pronunciarse en un hecho que involucra a dos funcionarios policiales, donde la Fiscalía solicita la prisión perpetua para el ex comisario y la Defensa solicita la absolución. Por eso afirmamos que esto es un despropósito. Nosotros, como abogados, podemos colaborar con el Poder Judicial, pero de ninguna manera cubrirle al Estado sus falencias ante la falta de jueces penales”, diferenció. *“Desconozco si la tardanza en los nombramientos obedece a razones presupuestarias, pero se supone que si el gobierno impulsa una ley para un nuevo sistema penal, tiene los recursos suficientes para implementarlo. Con el nuevo sistema procesal penal, esto se veía venir, porque el juez que intervino en la faz investigativa, no puede hacerlo en el juicio oral”,* puntualizó.

Por último, el presidente del Colegio de Abogados sostuvo que *“hace falta nombrar al menos cuatro o cinco penales de primera instancia en Venado. Es indispensable regularizar esta situación porque si no las causas se van a complicar, como en el caso del imputado del homicidio del policía Delgado, que está cerca de superar el límite de la prisión preventiva, con prórroga incluida, y si no se conforma cuanto antes el tribunal, el juicio deberá sustanciarse con este individuo en libertad”.*

Juan Franco

Caso complejo (recuadro)

Después de prestar servicios durante un par de años en la Comisaría de Chovet, el policía Leonardo Delgado, de 25 años, pidió el traslado al vecino destacamento de Miguel Torres. Y en la noche de su primera guardia en el pequeño poblado, el 23 de octubre de 2016, fue asesinado con saña, a la vera de la ruta provincial 14. El ex comisario de Chovet, Sergio David, que había tenido a su cargo a Delgado, está imputado como autor intelectual del homicidio. También se juzgarán ocho causas conexas que se supone encierran el motivo del crimen por



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

encargo del uniformado. Hay otros dos detenidos en la misma causa que se dirimirá en breve en juicio oral y público. El Ministerio Público de la Acusación pidió prisión perpetua para David; la Defensa solicita la absolución.”

-Texto de nota elevado por el Colegio de Abogados a la Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Gestión Judicial y Cámara de Apelaciones Penal:

“Venado Tuerto, 14 de Septiembre 2018

Corte Suprema de Justicia

Santa Fe

S/D

De nuestra mayor consideración:

El Colegio de Abogados de Venado Tuerto, reunido en asamblea extraordinaria convocada al efecto, hace saber su extrema preocupación por el estado de colapso de la Justicia penal de la circunscripción atento la insuficiencia de jueces penales del Colegio de Jueces de Primera instancia.- Efectivamente, la falta de nombramiento de Jueces para cubrir las vacantes de cargos acarrea innumerables consecuencias que impactan en los derechos y garantías constitucionales y convencionales, tanto para los justiciables (imputados y víctimas), como para los abogados de la matrícula.-

Respecto del impacto para los abogados:

El colapso indicado por la insuficiencia de Jueces penales de la circunscripción hace aplicable las disposiciones de las leyes 10160 actualizada por Ley N° 13561 (LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL) y Ley N° 13018 reformada por Ley N° 13405.- Ello es, la utilización de lista de abogados particulares para sorteo como conjuez penal.-

Es de destacar que el nuevo sistema penal exige la presencia continua y permanente de los jueces durante el debate, además del dictado luego de la sentencia respectiva con los fundamentos necesarios.- Todo ello implica, indudablemente una carga de trabajo de gran intensidad, con muchísimas horas a disposición de una función que no le compete.-

Esto sin perjuicio de reconocer el carácter de carga pública del rol de conjuez conforme se halla regulado en la actualidad y tal como se expresará en el desarrollo del presente.-

El tema nos atañe y preocupa atento al impacto que tal rol de conjuez, especialmente en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

casos de juicios orales, y sobretodo los muy complicados, puede acarrear en el ejercicio de la profesión y el consiguiente menoscabo a su dedicación a la atención de sus clientes durante la duración del juicio y consecuentemente a su derecho de propiedad constitucionalmente consagrado.-

Particularmente, este Colegio ha sido notificado del sorteo de conjuez en un juicio penal por homicidio calificado, más ocho causas conexas que insumirá más de uno o dos meses de jornadas completas de audiencia de juicio oral, conforme lo ha manifestado la Oficina de Gestión.-

Todo ello implicaría para el profesional sorteado, prácticamente no poder ejercer su labor profesional de manera particular durante todo ese tiempo de duración del juicio, más el necesario para emitir su voto y correspondientes fundamentos.-

Respecto del impacto para los justiciables:

La designación de un conjuez conforme lo indicado, se realiza en base a una lista elaborada conforme el art 19 de la ley 10160 actualizada por ley 13561, que indica textualmente: ARTÍCULO 19: Compete a la Corte Suprema el ejercicio del Gobierno del Poder Judicial, con la consiguiente facultad disciplinaria. A tal fin, y con facultad de delegar, puede:.....5). Confeccionar anualmente la lista de conjueces que reúnan las condiciones establecidas por la Constitución o por la ley para reemplazar a magistrados y funcionarios en caso de impedimento, ausencia o vacancia de los titulares de los tribunales y de sus respectivos reemplazantes .-

Este artículo de la ley, que ya ha recibido serios planteos de inconstitucionalidad, no aclara cuáles son los criterios que tiene la Suprema Corte para confeccionar la lista, más que el requisito de "reunir las condiciones establecidas por la Constitución".-

Por cierto, no exige expresamente el requisito de la "especialidad", o al menos la experiencia y ejercicio profesional del profesional incluido en la lista en el ámbito del derecho penal.-

Pero no es menos cierto que las condiciones exigidas por la Constitución a que refiere la ley, ciertamente no resultan ser únicamente las de requisitos formales, sino una formación que garantice el JUICIO PREVIO exigido por la Constitución, es decir el respeto al DEBIDO PROCESO como garantía constitucional tanto para el imputado que debe ser juzgado, como para las víctimas que esperan la justicia de la decisión.-

Por otra parte, ese requisito de la idoneidad, o "especialidad" ya ha sido determinado por las autoridades judiciales y por la propia ley cuando se ha decidido, por ejemplo, que los jueces penales no puedan ser suplidos por jueces civiles, ni las Cámaras penales integradas por vocales de una Cámara Civil.- Asimismo los arts. 20 bis y 23 bis de la ley 13.018 y su



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

modificatoria ley 13.405 así lo demuestran.-

Es necesario dejar de manifiesto que, más allá de los nuevos paradigmas impuestos por el nuevo proceso penal santafesino, la intermediación requerida –participación permanente y continua del Juzgador en cada audiencia- particularmente en el juicio que se avecina conforme lo ya indicado, deberá decidirse la condena a prisión perpetua solicitada por el Ministerio Público de la Acusación o la absolución del acusado, lo que no resulta una cuestión de poca importancia.- Todo lo contrario.- Se trata además de un juicio donde tanto víctima como imputado pertenecen a las fuerzas policiales.-

Es dable remarcar que no pierde de vista este colegio que la lista de conjuces puede ser utilizada conforme a la ley, tratándose de una carga pública, y de hecho los colegiados de la circunscripción en su inmensa mayoría cumple con tal carga sin excusa alguna, en el entendimiento que como operadores del derecho nos atañe a todos colaborar con una correcta administración de justicia.-

Ahora bien, tratándose de juicios de la envergadura indicada, sin duda alguna –en caso de no cubrirse las vacantes de jueces penales con suma urgencia- esta mecánica será cada vez más asidua.- No podemos los abogados de la matrícula suplir imposibilidades y/o deficiencias del servicio de administración de justicia cuando existen cargos vacantes sin cubrir, estando las condiciones dadas para que los mismos se cubran.- Todo ello en claro menoscabo de los derechos y garantías tanto de los abogados de la matrícula como lo los justiciables.-

Por ello bregamos para que se dé inmediata solución a la cuestión, exhortando, cada uno desde su rol como operadores del derecho, a LUCRAR para que se cubran con urgencia las vacantes de jueces penales de la circunscripción, a efectos de garantizar un servicio de justicia conforme lo dicta la Constitución.-

Asimismo, bregamos para que se adecue el modo y/o criterios de conformación de la lista de conjuces que determina el inc 5 del art 19 de la ley orgánica del poder judicial para evitar que profesionales que no poseen ninguna especialidad o experiencia en materia penal integren dicha lista.-

Del mismo modo, que se arbitren los medios para que el cubrimiento de reemplazos de Jueces de Primera Instancia en lo penal se realice conforme se procede con los reemplazos de Segunda Instancia, a efectos de lograr que el nombramiento de conjuces sea la última ratio, luego del agotamiento de los jueces nombrados conforme la constitución de todas las circunscripciones de la provincia (esto es la adecuación de la aplicación del art 23 bis de la ley 13018 reformada por ley 13405 a lo establecido en el art 20 bis).-

Esta preocupación no es nueva, ya el Colegio de Abogados de esta 3ra Circunscripción ha



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

dejado clara mediante nota de fecha 3 de Noviembre de 2015 dirigida a la Cámara Penal de apelación de Venado Tuerto, en la cual refiere la preocupación por el uso de la lista de conjueces (en esa oportunidad para reemplazar vocales de la Cámara Penal), manifestando textualmente "esta circunstancia podría ser violatoria de la garantía de juez natural y además impone a los colegas una carga pública innecesaria y muy difícil de sobrellevar, dada la cantidad de horas que ello insume y el hecho de verse involucrados en asuntos que le son completamente ajenos, manifestando total desacuerdo con tal proceder".-

Mediante acta N° 16 del 11 de Abril de 2016, la Excma CSJ dispuso, ente otras cuestiones, exhortar al Poder Ejecutivo a través del Consejo de la Magistratura a fines de que con urgencia se cubran las vacantes del fuero penal de la provincia, más allá de ordenar el sistema de reemplazos de los Jueces de Segunda instancia conforme lo dispone el art 20 bis de la ley 13018.-

Es de destacar que la petición de la necesidad de cubrir los cargos de Jueces Penales de primera instancia también ha sido enviada al Ministerio de Justicia por parte de los vocales del colegio de Cámara de apelaciones en lo penal de Venado Tuerto, mediante nota en la que han expresado la imperiosa necesidad de nombramiento de jueces penales en esta Circunscripción.-

En este sentido, coincidimos con los miembros del Colegio de Cámara en tanto han aconsejado la aplicación del art. 26 del Decreto 854/16 del Poder Ejecutivo, utilizando la lista de orden de mérito del concurso de la Cámara Penal para cubrir, al menos, algunas vacancias. Ello atento a que de las resultas de dicho concurso, se ha enviado el pliego para cubrir el cargo de Vocal de Cámara y se ha utilizado el orden siguiente de la lista, solamente para cubrir el cargo de la vacante (hasta hoy subrogada) para Juez de primera instancia de Rufino.- Restan aún abogados que superaron dicho examen y cuyo pliego aún no ha sido enviado.

Todo ello ya que la cuestión, más allá de las complicaciones manifestadas respecto de los abogados de la matrícula, merece una respuesta inmediata que asegure una adecuada prestación del servicio de justicia, en absoluto respeto de los derechos y garantías de todos los involucrados.-

Sin otro particular, a la espera de una pronta y favorable respuesta, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.-"



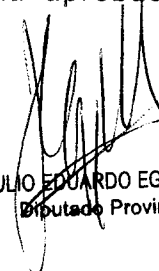
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

-Acta Reunión conjunta legisladores provinciales y municipales y miembros del Poder Judicial de la citada circunscripción.

“El Colegio de Jueces Penales de Segunda Instancia de la 3ra. Circunscripción Judicial hace saber que el día 9 de octubre de 2018 se llevó a cabo una reunión en la que intervinieron la totalidad de los integrantes del órgano jurisdiccional, el Sr. Director de la Oficina de Gestión Judicial, Presidente del Consejo Regional del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, diputados provinciales departamentales, concejales y funcionarios del poder ejecutivo de la ciudad y presidente y vice del Colegio de Abogados local. Se abordó el estado actual del sistema de enjuiciamiento penal; se analizaron los avances y problemas presentados. Luego de la exposición realizada desde los integrantes del cuerpo colegiado de las distintas gestiones llevadas adelante hasta la fecha por las vías institucionales preestablecidas, para el llamamiento a concurso y cobertura de los cargos vacantes de jueces penales, los asistentes analizaron la problemática e intercambiaron alternativas de solución. Particularmente se puso en evidencia la creciente carga de trabajo; el sostenido incremento interanual de audiencias; los serios problemas que se afrontan para integrar los tribunales de juicio y la falta de jueces penales, ya que existen cinco cargos vacantes desde hace largo tiempo. Se concluyó en la necesidad de instar al Poder Ejecutivo Provincial que, con urgencia, arbitre los medios necesarios para la cobertura de los cargos vacantes.”

Con el objeto de no afectar el normal servicio de justicia, así como el derecho fundamental al debido proceso y evitar que esta situación se traduzca en negación de justicia, arbitrariedad, inseguridad jurídica e impunidad para con los ciudadanos, incluso sugerimos la adopción de medidas de naturaleza operativa que puedan acelerar las soluciones pertinentes.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial